

CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que Modifica la fecha de las elecciones primarias municipales.

BOLETÍN N° 10.595-06

HONORABLE SENADO:

En virtud del acuerdo de Comités aprobado por la Sala en sesión de 5 de abril en curso certifico lo siguiente:

Que por tratarse de un proyecto de ley con urgencia calificada de discusión inmediata, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, vuestra Comisión discutió esta iniciativa en general y particular.

A las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, el Honorable Senador señor Víctor Pérez, y el Honorable Diputados señor Felipe Kast.

Concurrieron especialmente invitadas las siguientes personas:

- La Subsecretaria del Ministerio Secretaría General de la Presidencia señora Patricia Silva, y los asesores de dicha Secretaría de Estado señora Valeria Lübbert y señor Gabriel Osorio.

- El Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, señor Patricio Santamaría, la Directora (S) señora Elizabeth Cabrera, y la Asesora Jurídica señora Andrea González.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Modificar el plazo para realizar las declaraciones de candidaturas a Alcalde para participar en las elecciones primarias.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Se hace presente que el artículo único del proyecto de ley y la disposición transitoria, deben ser aprobados como normad de rango orgánico constitucional, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 N° 15 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

- - -

Después de analizar cada una de las disposiciones del proyecto y de recibir la opinión de sus integrantes e invitados, la señora Presidente anunció que sometería a votación la idea de legislar.

-Sometido a votación, el proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

Enseguida, la señora Presidente sometió a votación cada una de sus disposiciones, con el siguiente resultado:

Artículo único

Artículo único.- Reemplázase el inciso primero del artículo 14 de la ley N°20.640, que Establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes, por el siguiente:

“Artículo 14.- Las declaraciones de candidaturas a Presidente de la República, a Parlamentario y a Alcalde para participar en las elecciones primarias, sólo podrán hacerse hasta las veinticuatro horas del sexagésimo día anterior a aquel en que deba realizarse la elección primaria.”.

--Fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

Artículo transitorio.- Las elecciones primarias para la nominación de candidatos al cargo de Alcalde del año 2016 se realizarán el día domingo 19 de junio del mismo año.

Para tales elecciones, el plazo para efectuar la declaración de candidaturas para participar en ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 20.640, vencerá a las veinticuatro horas del día 20 de abril del 2016. Dentro del mismo plazo, y de forma previa a la declaración de candidaturas, deberán formalizarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley N°18.695, los pactos y subpactos electorales para la elección de concejales que contemple un pacto electoral.

--Fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

A continuación, la Comisión sometió a votación la siguiente indicación:

Al artículo transitorio

Agrégase, como incisos tercero y cuarto nuevos, los siguientes:

“Facúltase a las Directivas Centrales Provisionales de los partidos políticos legalmente constituidos durante el año 2016, por esta única vez, y con ocasión de las próximas Elecciones Primarias de Alcaldes, para suscribir y formalizar ante el Servicio Electoral pactos y subpactos electorales, con uno o más partidos legalmente constituidos con anterioridad a este año e independientes, y para declarar candidaturas para dichas elecciones primarias, sin que les sean exigibles los requisitos establecidos en los artículos 26, 29 y 31 de la ley N° 18.603.

Con todo, para efectos de la declaración de candidaturas para las elecciones municipales 2016, los referidos partidos políticos deberán contar con su Directiva Central titular y haber dado cumplimiento, en forma previa, a lo prescrito en los artículos de la ley N° 18.603 citados en el inciso precedente.”.

Sobre el particular, el Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, señor Patricio Santa María, propuso modificar el primero de los nuevos incisos propuestos, intercalando la expresión “en el artículo 7° de la ley N° 20.640 y”, a continuación de las palabras “requisitos establecidos”.

--Sometida a votación la indicación, modificada en la forma antes expuesta, fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

- - -

MODIFICACIONES

En consecuencia, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

Artículo transitorio

--Agregar como incisos tercero y cuarto, nuevos, los siguientes:

“Facúltase a las Directivas Centrales Provisionales de los partidos políticos legalmente constituidos durante el año 2016, por esta única vez, y con ocasión de las próximas Elecciones Primarias de Alcaldes, para suscribir y formalizar ante el Servicio Electoral pactos y subpactos electorales, con uno o más partidos legalmente constituidos con anterioridad a este año e independientes, y para declarar candidaturas para

dichas elecciones primarias, sin que les sean exigibles los requisitos establecidos en los artículos 26, 29 y 31 de la ley N° 18.603, y en el artículo 7° de la ley N° 20.640.

Con todo, para efectos de la declaración de candidaturas para las elecciones municipales 2016, los referidos partidos políticos deberán contar con su Directiva Central titular y haber dado cumplimiento, en forma previa, a lo prescrito en los artículos de la ley N° 18.603 citados en el inciso precedente.”.
(unanimidad, 5x0).

- - - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Reemplázase el inciso primero del artículo 14 de la ley N° 20.640, que Establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes, por el siguiente:

“Artículo 14.- Las declaraciones de candidaturas a Presidente de la República, a Parlamentario y a Alcalde para participar en las elecciones primarias, sólo podrán hacerse hasta las veinticuatro horas del sexagésimo día anterior a aquel en que deba realizarse la elección primaria.”.

Artículo transitorio.- Las elecciones primarias para la nominación de candidatos al cargo de Alcalde del año 2016 se realizarán el día domingo 19 de junio del mismo año.

Para tales elecciones, el plazo para efectuar la declaración de candidaturas para participar en ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 20.640, vencerá a las veinticuatro horas del día 20 de abril del 2016. Dentro del mismo plazo, y de forma previa a la declaración de candidaturas, deberán formalizarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley N°18.695, los pactos y subpactos electorales para la elección de concejales que contemple un pacto electoral.

Facúltase a las Directivas Centrales Provisionales de los partidos políticos legalmente constituidos durante el año 2016, por esta única vez, y con ocasión de las próximas Elecciones Primarias de Alcaldes, para suscribir y formalizar ante el Servicio Electoral pactos y subpactos electorales, con uno o más partidos legalmente constituidos con anterioridad a este año e independientes, y para declarar candidaturas para dichas elecciones primarias, sin que les sean exigibles los requisitos establecidos en los artículos 7° de la ley N° 20.640 y 26, 29 y 31 de la ley N° 18.603.

Con todo, para efectos de la declaración de candidaturas para las elecciones municipales 2016, los referidos partidos políticos deberán contar con su Directiva Central titular y haber dado cumplimiento, en forma previa, a lo prescrito en los artículos de la ley N° 18.603 citados en el inciso precedente.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas el día 6 de abril de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ena Von Baer Jahn (Presidenta) y señores Carlos Bianchi Chelech, Alberto Espina Otero, Rabindranath Quinteros Lara y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 6 de abril de 2016.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA FECHA DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS MUNICIPALES. (BOLETIN N° 10.595-06)

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Modifica el plazo para realizar las declaraciones de candidaturas a Alcalde para participar en las elecciones primarias.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general (unanimidad, 5x0).
artículo único, (unanimidad, 5x0).
artículo transitorio, con modificaciones (unanimidad, 5x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único y una norma transitoria.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** El artículo único y el artículo transitorio deben ser aprobados como norma de rango orgánico constitucional, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 N° 15 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.
- V. **URGENCIA:** Discusión inmediata.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobados, tanto en general como en particular, con el voto favorable de 106 diputados, de un total de 119 en ejercicio **(106 x 0)**.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 5 de abril de 2016.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución Política de la República. 2.- Ley N° 20.640 que establece el sistema de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes. 3.- Ley N° 20.914 que Introduce modificaciones en la ley N° 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes.

Valparaíso, 6 de abril de 2016.

JUAN PABLO DURÁN G.

Secretario de la Comisión

- - -